

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 ibídem, estipula: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 288 ibídem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

**Que,** el artículo 43 ibídem, señala: "Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública";

**Que,** el artículo 44 ibídem, establece: "Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa";

**Que**, el artículo 46 ibídem, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)";

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: "...Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante";

**Que,** el artículo 317 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, establece: "De la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.- El servicio de vigilancia y seguridad se contratará mediante catálogo electrónico vigente; en el caso de las instituciones que







Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

correspondan a la función ejecutiva se deberá contar con la autorización de los puntos de seguridad emitidos por el Ministerio del Interior";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: "Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ...6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral (...)";

**Que**, mediante el Acción de Personal No. RRHH-2024-0253 de 11 de septiembre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mgs. Carlos Alfredo Chacón Romero, como Subdirector General de Aviación Civil, a partir del de 11 de septiembre de 2024;

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-1232-M de 30 de septiembre de 2024, la Ing. Verónica Guzmán Miño, ex Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, con relación a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC (2024 - 2025)", certificó que la mencionada actividad, consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo responsable de su ejecución;

**Que,** consta del expediente digital los Términos de Referencia para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (2024-2025)" de 30 de septiembre de 2024, elaborado por el Téc. Jorge Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación; revisado por el Lcdo. Darwin Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1; y, aprobado por el Tlgo. Carlos Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo;

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2979-M de 30 de septiembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, certificó que: "(...) 1. Se ha verificado que el código CPC: 8525000110 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL", con el cual se publicará el proceso para la contratación de "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC (2024 – 2025)", **SI** se encuentra restringido, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 1.

2. Se ha verificado que la contratación "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC (2024 – 2025)", SI se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado – SOCE, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 2";

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, suscrito el 30 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría; revisado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; aprobado por la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, que en lo pertinente concluyen: "...Conforme lo expuesto, la cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de contratación pública de catálogo electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-2024-017 para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC (2024-2025)", con un

Dirección General de Aviación Civil





Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

presupuesto referencial de USD 1 904 559.30 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 30/100) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), no puede ser determinado por la DGAC, toda vez que esto es una competencia del SERCOP al incluir bienes o servicios en el Catálogo Electrónico";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1604-M de 03 de octubre de 2024, la Mgs. Valeria Alcarraz Calderón, Directora Financiera, certificó: "...la existencia de recursos por el valor de USD 1,904,559.30 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 30/100 CENTAVOS), valor de la base imponible, para la Actividad POA 292 "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC (2024 - 2025)"

Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:

2024 522 9999 0000 55 00 000 002 530208 1701 002 0000 0000 D54 2120212 05, "Servicio de Seguridad y Vigilancia", del Programa Presupuestario 55, SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024, por USD 190,455.93 (Anual).

2025 522 9999 0000 55 00 000 002 530208 1701 002 0000 0000 D54 2120212 05, "Servicio de Seguridad y Vigilancia", del Programa Presupuestario 55, SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025, por USD 1,714,103.37 (Plurianual). (...)";

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (2024 – 2025)", de 04 de octubre de 2024, elaborado por el Téc. Jorge Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación; revisado por el Lcdo. Darwin Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1; y, aprobado por el Tlgo. Carlos Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, que en lo pertinente concluyeron: "Con el objetivo de cumplir con la Normativa Internacional (OACI) y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, se busca proteger y controlar el ingreso de personas y vehículos a las instalaciones administrativas, radio ayudas y aeropuertos controlados por la DGAC en las Regiones Costa, Sierra, Oriente y Galápagos, además de prevenir el ingreso de artículos prohibidos que puedan ser utilizados para el cometimiento de actos de interferencia ilícita.

Considerando la importancia de contratar el servicio de seguridad y vigilancia armada, y en vista que la última solicitud de autorización de código CPC restringido AUTCE-09-24-1005 se encuentra en estado "No autorizada" en el Portal Compras Públicas, se utilizará el procedimiento de Catálogo Electrónico".

En este sentido, recomendaron: "(...) la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (2024-2025), a través del procedimiento de catálogo electrónico, conforme la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP";

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3063-M de 07 de octubre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, certificó que el proceso denominado "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC 2024 - 2025", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que,** consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, correspondiente a la "Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC (2024 – 2025)", de 07 de octubre de 2024, elaborado por el Téc. Jorge Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación; revisado por el Lcdo. Darwin Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1; y, aprobado por el Tlgo. Carlos Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, que en lo pertinente recomendaron:

Dirección General de Aviación Civil





Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

"...Dado los sólidos argumentos técnicos, económicos y legales presentados en este documento, se recomienda al señor Subdirector General de Aviación Civil la contratación inmediata del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC (2024-2025). Esta acción resulta indispensable para garantizar la protección integral de nuestras instalaciones y operaciones, optimizar la gestión de recursos y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSAF-2024-1252-M de 07 de octubre de 2024, el Tlgo. Carlos Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, solicitó al Mgs. Carlos Chacón Romero, Subdirector General de Aviación Civil, con relación al procedimiento para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (2024-2025)", lo siguiente: "(...) su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Catálogo Electrónico (...)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la autorización del Subdirector General de Aviación Civil, en los siguientes términos: "Autorizado proceder conforme a la normativa legal vigente. Gracias";

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3080-M de 08 de octubre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, solicitó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento signado con el código Nro. CATE-DGAC-2024-017, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (2024-2025)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada: "(...) Favor atender";

En uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Reglamento General a la LOSNCP; artículo 317 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública- SNCP; subnumeral 6.4 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0253 de 11 de septiembre de 2024.

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-2024-017, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (2024-2025)", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SNCP, con un presupuesto referencial de USD. 1'904,559.30 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 30/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 10 meses, contados a partir de la formalización de la orden de compra en estado aceptada.

El inicio del servicio para los diferentes puntos de servicio de vigilancia y seguridad privada fija será acordado conjuntamente entre el administrador de contrato y el proveedor, el cual no deberá ser mayor a 10 días laborables.

**Artículo 2.- Designar** a la Sra. Lisset Alexandra Aguirre Carrera, Supervisora de Seguridad de la Aviación, como funcionaria para la validación de emisión de la Orden de Compra, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (2024-2025)", conforme el Convenio Marco del Catálogo Electrónico.

**Artículo 3.- Designar** al Téc. Jorge Aníbal Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación, como Administrador de la Orden de Compra, para que, a nombre de la DGAC, verifique que los servicios a recibir cumplan con los requisitos y términos de referencia requeridos por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Dirección General de Aviación Civil





# Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

**Artículo 4.- Cumplir** con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

## Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Alfredo Chacon Romero SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Referencias:

- DGAC-DADM-2024-3080-M

Copia:

Señor Técnico Jorge Aníbal Pincha Toapanta **Agente de Seguridad de la Aviación** 

Cañana

Lisset Alexandra Aguirre Carrera Supervisor de Seguridad de la Aviación

Señor Magíster Óscar Iván Jiménez Ramón **Analista Administrativo 3** 

Señora Licenciada Grace Margoth Martínez Villagomez **Oficinista** 

ml/ao/xq



5/5